CARTA
À
UNA
RELIGIOSA
PARA SU
DESENGAÑO
Y
DIRECCION.

Este exemplar me remitio el R.º P. F. P.º Ribas, de la Ciud.d de Oax.ca p.r el correo ord.n.º Mex.co y Mayo 17 de 1774. C.

Soria

CARTA

A

UNA

RELIGIOSA

PARA SU

DIRECTOR.

NOTA.

EL humilde Autòr de esta CARTA Prudente, Espiritual y Desengañadòra, se firma mysteriosamente sin faltàr à la verdad = *Jorge, Màs, Theòphoro.* = Nombre, Apellìdo y Atribùto que se descifran de esta suerte: El Nombre *Jorge* ò *Georgios* quiere decir: *El que cultìva la Tierra;* Y á veces se pone por qualquièr cultìvo, no excluyendo el de los animos, como se leè en San Gregòrio Nacianzèno; *Georgia tou nou: Cultura mentis vel animi: Cultùra del alma ó del entendimiento.*

Y

(¶) De Natali Dom. Y en otra parte: (¶) *Ponèron Spermaton ponéra ta georgia*: *Malorum Seminum, malæ Ségetes, vel mali Fructus*: *De malas Semillas, malas Mieses, ò malos Frutos.*

El Apellído *Màs*, alùde al Rev^mô. y Sap^mô. P^e. M^rô. Dominicàno Dr. Fr. Luis Vicente Màs, que con tanto aplauso hà hecho vér al mundo; *Incommoda Probabilismi*: *Los inconvenientes que se siguen del Probabilismo, ò de la libertad de gobernarse por la Opinión menos probable, conocida como tàl*; Y á Quien imíta felizmente el Autòr en esta su discrèta y fervo-

voròsa CARTA, desechando este modo de dirigir las Conciencias de las Religiosas, que tambièn se havía introducido en esta materia como en las demàs à causar males.

Finàlmente el Atribùto *Theò-phoro* significa *Deum ferens*; *El que lleva á Dios*. O como dice San Juan Damascèno: *Theó-phoros*: *Qui divino motu fertur*; *Numine aflàtus*: *El que es movído por Dios ô por divino Instinto*; *Aquèl à quien Dios inspíra*. Y recopilandolo ahora tódo, digo que se afirma con verdad, aùnque su humildad lo resista, havèr formà-

màdo esta Doctrinàl, Solida y Preciosa CARTA *Jorge, Màs, Theòphoro*; Esto ès: *Un religioso y bien intencionàdo, que encendido con el Zelo de la honra de Dios, se dedíca à cultivàr la tierra de nuestros Corazònes, à ilustràr nuestras Almas, con la SANA DOCTRINA del Muy Sabio y Muy Reverendo Padre Maestro Màs, y con Ella misma, como inspiràdo y movído de Dios, llevando à este Señor consígo, nos trahe à su Divina Magestad â la Alma.*

-:) ✠ (:-

M. R^DA. M^E.

A POCOS DIAS DE haverme visto V. R. en su Convento recibì Carta en què solicitaba mi Direccion para su Espiritu, haciendome el honòr de suponerme habil y capáz para tan alto, venerable y sagrado Egercicio. Respondí por entonces, que no tenia Licencias, ni animo de pedirlas, porque hallandome con graves y continuas ocupaciones, me preguntarìa, y con mucha razon,

mi Prelado, ¿Si me sobrába el tiempo necesario para confesár Religiosas?

Porque no me pudiera negàr me hizo V. R. cargo de la urgencia con que pretende su espiritual sosiego, y de la escasèz de Confesòres, y dificultad de hallarlos en las presentes ocurrencias; Para corresponder en algun modo á el concepto, y purgàr la sospécha de su desayre en mi repulsa, le presentarè los motivos que esfuerzan mi dictamen, y me persuaden que es prudente.

Uno de los negocios más grandes y de más importancia de nuestra santa Religion, es administrár á los Fieles el santo Sacramento

de

de la Penitencia. No tiene Dios Ministros de mayòres confianzas que Aquèllos à quienes dà en la Tierra las Llaves del Reyno de los Cielos; Aquèllos à quienes encomienda la Direccion de su Rebaño que le costò precio infinito; Aquèllos de quienes pende en mucha parte la buena vida necesaria para la Salvacion: ¿Qué circunstancias? Qué prendas? Y qué adornos deberàn concurrir en un Hombre que Dios elige para Juez, Medico y Maestro de Aquèllos mismos que redimiò de la Culpa con su Preciosisima Sangre? Lo cierto ès, que para dàrles tan grande Autoridad, y Potestad tan excelente, les dió primero el Es-

piritu-Santo: „ Recibid à el Espiritu Santo; A „ quienes perdonareis los pecados, se les per- „ donaràn. „

Dirà V. R. que con èsto se allàna todo, porque un Hombre que recibe á el Espiritu-Santo, básta y sòbra para el más arduo, dificil, sagrado Ministério: Quien supiere los Dònes del Espiritu-Santo, ¿qué podrà deseár en un Ministro? Estos los tiene El que recibe en gracia la facultad de ligàr y absolvèr: Con que se debe hacèr juicio prudente de su acertada Direccion: Parèce bien fundàdo el discurso, pero lo contradice en muchos casos la verdad por la experiencia.

Des-

Despuès que los Ministros recibieron el Espiritu-Santo, se examinan por sus Prelados para dárles jurisdicion ò facultad de que usen de aquella Potestad que recibieron en el Orden: Este examen consiste en probár ô vér si tienen las prendas necesarias para aquèl uso ô egercicio. Unos se aprueban, se reprueban ótros, y todos recibieron el Orden de Presbyteros, y todos recibieron el Espiritu Santo; Con que se hace patente que aúnque todos reciben aquèl Dòn soberàno, no todos obran igualmente por los diversos obices ó embarazos qne de su parte ocurren, y con Los que tal vez se hacen incapaces de obràr con

acier-

acierto aquello mismo à que se destinan por su santo Caracter.

Yà no es tiempo, ni hai necesidad en la Iglesia de hacér milagros con la frecuencia que en los principios de su establecimiento, y assi aunque el Espiritu de Dios pudiera dár à todos la mayór suficiencia con todo lo demàs necesario para el màs perfecto egercicio, no lo hace assi en la presente providencia para que los Presbyteros tambien se habiliten de su parte; Quiero decir: El sagrado Orden dà sin duda la facultad radicál, pero no dà todas las prendas necesárias para que se use de èlla con utilidad y edificacion de los Fieles de Christo.

Si tiene el Ordenado esas prendas y en qué grado las tiene, lo califica el Señor Ordinario, y segun el juicio que forma le concède Licencias. El que en este Gobierno las lógra generales sin limitarle tiempo, es sin duda Hombre grande, y acreedòr de muy alto concepto. Pues Este mismo, para confesàr Religiosas, há menestér nuevo examen, y nuevo juicio; Este mismo necesita otras prendas, otro estudio, otras circunstancias que le pueden faltàr aunque sea muy grande y muy Docto. De aquí debèmos inferir que de aquèl soberàno Egercicio de Confesòr, es lo màs arduo, lo màs dificil, y de mayór empéño confesàr Re-

li-

ligiosas; Y asi el Sugéto debe tenèr en alto grado las prendas naturáles para egercitàr con acierto lo màs heroico de las facultades Divinas.

Aquellos egercicios ó acciones que hàn de servir al Ministério, por la parte naturál de su sèr nos suelen indicár el grado de la elevacion que reciben, correspondiendo en mucha parte por beneficio de Dios à la expedicion de la naturaleza los beneficios de la Gracia: Esto se percibe claramente en muchos Sugetos, que aunque muy llenos de Virtudes no son capaces de este Egercicio, porque aunque sea mucha su aplicacion y estudio, son

na-

naturalmente ineptos para èl por sus pocos talentos.

Despuès de èsto, aúnque se vèan en un Sugeto las prendas que há menestèr como Hombre, para obràr perfectamente como Ministro del Señòr en la direccion y gobierno, es necesàrio que de su parte no tenga obice; Quiero decir: Que estè en Gracia, que sea Arregládo y Virtuoso; Porque si nò ¿ què acierto podrà tenér para dirigìr á ótro bien, quien á sì mismo se dirige màl? Es muy espésa la sombra de la Culpa; Tanto entorpéce los Sentidos, como embaráza las Potencias; Es capáz de cegár, y con efecto ciega à los Linces, y

El que estuviere ciego, aúnque sea tenido por Lince, claro es que si guia à ótro igualmente ciego, darà con El en un Barranco ò Precipicio.

Vámos para la practica, segun estas doctrinas, pintando un Confesór de Religiosas, y comencémos por el adorno naturàl. Debe ser Prudente, Discréto, Desinteresado, Juicioso, Eficáz, Humilde y Atento á este asunto en el grado que pide su importancia. Este es el naturàl cimiento de aquèl adorno espiritual, y es invariable si Dios no hace un milàgro. El Imprudente, el Codicioso, el Indiscréto por su naturaléza, lo hà de ser siempre aúnque le pon-

pongan en altùra. A estas prendas naturàles sigue aquéllo que se puede adquirir, como la Instruccion, el Arréglo y las buenas Costumbres. Al que lo tiene todo se le confiere con el Orden el Espiritu-Santo, y después se le dà jurisdicion correspondiente à sus talentos.

Véa V. R. ahora lo que debe ser aquèl Ministro que recibiò los Dònes del Espiritu-Santo. Yo no sé si descubriré la venerable Fuente virtuosa y milagròsa que produce la siguiente doctrina, porque segùn la varia educacion espirituál, podrá su nombre resfriàr ó inflamàr los afectos. El Dòn primèro que debe poseér aquél Ministro, es de Sabiduría, con

que el Alma sabe formàr y forma dictamenes practicos de obrár lo bueno, apartarse de lo malo, y de seguìr lo mejór. Es una soberána Luz que Dios dà à la Alma, con la quál no solo sabe seguìr el Christiano á Jesu-Christo, sino que tambien lo sigue. Es una sapientisima Bondad y alta Luz de entendér lo bueno y santo, no en la especulacion solamente, sino con lo practico en las manos, y en las obras, palabras y pensamientos. Sabér bien, y obràr bien, y entendér como se obra, y obràr como se entiende y se sabe en el servicio de Dios.

El segundo es Dòn de Entendimiento,

que

que es una claridàd suave, perfecta y santa, que pone Dios en el Alma para conocèr y penetràr lo mejòr. Es una lùz dulcisima, suavisima y fortisima, que dá Dios á esta noble potencia, con la qual la clarifica y fortalece para que vèa lo bueno, y rinda con ello à la voluntàd, y la alumbre eficazmente porque nō siga lo malō. El tercèro es Dòn de Consejo, que es aquella lùz practica y santa que Dios dà à los Maestros y Ministros de la Iglesia, y aquèl entrañarse en el bien de las Almas de su cargo al aconsejarlas y guiarlas perfectamente à lo bueno. Es la influencia superiòr de los Padres de Espiritu, y de los

Su-

Superiores, con que encaminan y guian las Almas à lo mejór, y es tambièn la santa docilidad con que los Fieles lo buscan, lo oyen y lo siguen.

El quarto Dòn de Fortaleza es un bien Celestiál con que el Hombre persevéra en lo mejòr, vence las dificultades al obrár, y las ofensas é injurias al padecèr. El Dón de Ciencia que es el quinto, es un practico conocimiento y lùz interiòr con que vé el Christiano lo cierto entre lo dudoso, entre lo malo y lo bueno, para aplicarse à lo bueno, y aborrecèr lo malo; para elegìr Opiniones, y dejàr las inciertas por las ciertas, y las probables

bles para seguìr las segùras, aunque se tengan por segùras las probables. El sexto Dòn que es de Piedád, es exercitár santamente la Religiòn con Dios, y la reverencia con aquèllos à quienes està obligado el Christiano ò por Naturaleza ó por Gracia. El septimo Dón que es el de Temór de Dios yà se vè que es principio de la Sabiduria y de todos los bienes. Todo esto hà de tenèr como adorno preciso el Confesòr de Religiosas. Y con esto, ¿ quièn no tendrà respeto á Egercicio tan alto? ¿ Y quièn podrà juzgarse digno por más que le ciegue el amòr propio?

Bien vèo que este juicio pertenèce al

Pre-

Prelado que reparte aquéllas Licencias, y que à èl se sujétan los Ministros humildes que se dedican à cultivàr aquèlla parte de la Viña de Dios, ò por Caridad ò por Precepto, ó por Divìna inspiraciòn. A este juicio también se deben sujetàr las Religiosas, y deben creér que son buenos para su Direcciòn y Ministerio los que tienen Licencias del Prelado, siempre que á este dictamen no se opusiere la Conciencia. Hará fuerza esta excepcion; pero vèd su fundamento.

Debèmos sujetarnos á aquèl juicio del Superiór; pero los Señores Obispos y demàs Prelados Eclesiasticos, aunque sean muy justos

y perfectos, son hombres, y asi solo vén el exteriòr, y no pueden hacér escrutinio del Corazòn y Entrañas; Vén sus Ovejas por la Piel, y entre èllas escojen los Pastòres, y como en el Rebaño suele havér muchos Lobos que se cubren y disfrazan con una misma Piel, es factible que el Prelado se engañe, y con buena intenciòn en vez de entregàr sus Ovejas à un Pastòr que las cuide, las encomiende á un Lobo que las pierda.

Este desorden, que solo Dios podrà remediàr, tiene fatàles consecuencias. Demos caso que de las quatro partes de aquèllos presentados para Examen que obtuvieron Licen-

cias, las tres son de Sugetos cuyo exteriòr corresponde fielmente al espiritu; Hombres que parecen idoneos, y lo son en la realidád; Y la una sola parte es de aquèllos que solò son buenos por la parte exteriòr; De aquéllos que muestran un espiritu, y tienen ótro; De aquèllos que parecen Cordéros, y son Lobos. Las Religiosas que Estos dirigen, siguen sus Dictamenes, y contrahen las malas costumbres de su espiritu: Estas viven juntas y comunican con frecuencia à aquèllas otras Religiosas de buena direcciòn. Vèa Ustèd aquì la ziza-ña entre el Trigo, y en un continuo movimiento dos extrèmos contrarios; Las buenas

edi-

edificando con su arreglo, y Las malas escandalizando con su desorden: Unas y ótras apoyan sus Dictamenes con la direcciòn de sus Padres. ¿Y què serà màs facil, pervertirse las buenas con el escandalo, ò arreglarse las malas con el buen egemplo? Yo pienso que es más facìl pervertirse las buenas.

La ley del Cuerpo siempre hà sido violenta. Domìna tanto en las acciones, que à su impulso, en los primeros movimientos el Apostol San Pablo, aún conociendo y queriendo lo bueno no lo obraba, y obraba lo malo que con efecto aborrecìa. Aquèlla direcciòn de los Lobos atiende sin duda à la co-

modidád de los miembros, no à la perfección de la Alma : atiende à la comodidad del Cuerpo, no à la perfeccion del espiritu. ¿Pues si un Hombre como el Apostol conociendo que es mala, se sujeta en el primèr movimiento à la ley de los miembros, còmo se podrá resistìr en sus acciones deliberadas tanta parte de Religiosas à una ley del Cuerpo disfrazada en ley del espiritu; à una ley iniqua, pero con visos de edificante y religiosa? Todos y en todas partes estàmos por nosotros mismos mas inclinados à lo malo, como contrario de lo bueno; En disfrazandose lo malo, como lleva la propria inclinacion sin que el espiritu

por

por estár engañàdo lo contradiga, à más del apetíto, arràstra y cautìva à la razòn.

Bien conozco que leyendo èsto, tendrà V. R. y otra qualquiera Religiosa una tribulacion terrible. Si èntre estos Padres Espirituales que nos instruyen y gobiernan hai algúnos que pierden, precipitan y engañan; Si èntre nuestros Pastóres hai Lòbos disfrazádos, y tàn bien disfrazádos, que ni los Señòres Obispos à quienes Dios há dado tanta vista para regir su Iglésia, los descubren, aúnque presúmen que los hai por sus malos efectos, ¿cómo los pedrà conocér una Religiosa inocente? Y siendo así, ¿cómo sabrà si es su

Con-

Confesòr Lóbo para quitàrse de sus garras, ò si es buen Pastór para mantenér su doctrina? Padecerán todas esta duda, y ningùna podrá estár quieta con los dictamenes de su Confesòr.

Poco durarà esta congoja, si V. R. se hace cargo de que tiene en su mano el alivio. Esos Lóbos Espirituales que andan con Pieles de Cordéros, solo pueden dejàr de conocerlos las Religiosas por una voluntària ceguèdad: Los Señòres Obispos vén solo la Piel que es falible, porque el peòr Lóbo se viste la mejór para ponerse en su presencia; Pero las Religiosas los manéjan interiormente y

co-

conocen su Espiritu, seña infálible de su naturalèza. ¿Qué cosa màs fácil que calificàr la conducta de un Directór? Por los Frutos se conòcen las Plantas. ¿No hai en las Religiosas reglas de bien obrár como en todos los Racionáles? ¿No deben estár instruidas en la Ley, Votos, santa Regla, Constituciones, &c., y Estas dirigen su conciencia? ¿No hai màs Oraculo, màs Norte, màs Regla que el Padre Directór? ¿Si Este manda una cosa, y la conciencia dicta lo contrario, ó por lo menos duda si obrarà bièn ò mál obedeciendo, podrà honestárse la Obediencia? Querér desechár los avisos por solo el dictamen del Padre es

un errôr. Quando se duda si es bueno ò malo lo que el Confesôr manda, hai Libros, hai Prelàdos y Hombres prudentes para tomàr conséjo, y siempre con el fin de deponér la duda, y obrár conforme à la conciencia.

A màs de èsto son tan manifiestas, tan claras las señàles que dà la practica de un mál Directór, que solo podrà no percibirlas quien cerráre voluntariamente los ojos. Para que véa V. R. que Yo le digo bièn, y que son en esta materia los desordenes tan frecuentes y públicos, que estàn en mi noticia sin havér entràdo jamàs en un Confesònario, le hablaré con màs estension de los vicios que ocurren,

co-

comenzando por la raíz que es la mala, ò imprudente elecciòn de algunas Religiosas, cuyas circunstancias no pueden escondér su malicia. Yà vimos las prendas que debe buscàr una Esposa de Christo en el que elige para su Directòr. ¿Y buscan todas èsas mismas prendas? Digo que nò, y créo que este Dictamen hà de sér uno con el de aquéllas Religiosas perfectas que siguen el rumbo mas seguro, y se arreglan à aquélla practica.

No hai cosa mas frecuente en los Conventos que la conversacion de los Padres. Son èstos la materia de competencia y de disputa; Cada una sigue su partido con tan firme adhe-

rencia, que á ningun ótro le concede ventajas; Cada una quiere que su Padre sea lo mejòr del Mundo. ¿Y què es lo que se contiende y dispúta en esas Conferencias? Si el Padre es mas virtuoso, mas desengañado, de mas juicio, y de vida mas egemplàr, de mas sana Doctrina, de Direccion mas arreglada, mas segura, y mas distante del riesgo de la Culpa, y de Consejos mas conformes à la perfeccion religiosa? Nada menos que eso: Lo que se dispúta es, ô! lastima! ¡Quànto se ofenderàn de oìrlo los Oìdos piadosos! Se dispúta si el Padre es lindo, si es garvóso, alegre, liberàl, decidòr, cariñoso, si es muy obediente á sus

Hi-

Hijas, si les dà mucho gusto, si las quiere, si no es estrecho, si es muy amplio en cosas de conciencia?

V. R. sabrà si èsto es asì, y considerarà juntamente si puede sér espiritu de Dios, ò mocion Divina, solicitàr un Confesòr por motivos no solo naturàles, sinò indecorosos à una Esposa de Christo, pues son los mismos que en el Siglo podrán movèr à una Mugér para casarse con un Hombre. En esta Ciudàd hé visto muchos que recien Ordenados obtuvieron Licencias generales con estension à Religiosas, y luego al punto recibieron Cartas de los Conventos pretendiendo su Di-

fecciòn Como Yo en alguno no viese mas prendas que unas puramente naturales, no conducentes para aquél Egercicio, le reclamè sencillamente, y dije que era imprudencia aquella emprèsa de sus aficionadas. Se enojó mucho, y parèce que lo hizo empeño. Al Mes yà confesaba quince ò veinte Religiosas; Y lo màs es, que blasonaba de no havèr ocupado otro Confesonario; y èra asì en realidád.

A èste desorden sigue ótro màs frecuente: Sigue digo la Idolatrìa para con el Padre Confesòr. No hé podido hallarle otro nombre á aquél excesivo irracionál afecto que se le muestra. Sea lo primero: Que el Confesòr

que

que viene à su ruego y empéño, no hà de confesàr ótra. ¿Quiere V. R. decirme, qué principio ò fin honèsto puede tenér aquèl zelo ridiculo? El afecto que mueve à esa exclusiva no se dirige al Sacerdóte como que representa á Christo, porque à Christo lo amàmos unidos todos en un Cuerpo Mystico con la union de la Caridad, y El que exclúye à su Proximo de un Espirituàl beneficio, yà se vé que no lo ama.

A más de èsto si el amòr de la Imagen mueve aquèl zelo, ¿còmo no lo mueve el amór del Originál perfectisimo? ¿Còmo no se enzéla y ofende aquella Religiosa de que ótra

ame,

ame, siga y comunique con la mayór frecuencia, mediante el fervòr y la oracion, à su Espòso JESUS? Con que aquèl amór, aquella exclusiva y aquèl zelo solo es del Padre en quanto es Hombre. ¿Y èsto que és, sino querér doràr con la Direccion del Espiritu un ardòr imprudente y humàno? ¿Què és, sino dárle á un afecto Religioso las malas propiedàdes y circunstancias del afecto y amór del Siglo? ¿Què és, finàlmente, sino indisponér aquèl afecto con una fiebre, que podrá tal vèz terminàr en delirio?

Menos puede ser honésto el fin, porque el principál que debe buscàr la Religiosa en

la elección del Directór, es su beneficio Espirituál, y privàr ò excluir de él á sus Hermanas con tanto empéño, no puede ser conformе á la Caridad como yà tengo dicho. Yo no hé podido percibir como fomentan aquèl zelo algùnas Religiosas tenidas por santas y egempláres. Decir que el Confesòr gasta en ótras el tiempo que Ellas podrian lograr, es falso: Lo primèro, porque más tiempo gastan los Padres en ir à confesàr à otros Conventos, y èsto no les dà pesadumbre, ni es exclusiva de aquèl zelo: Lo segundo, porque siempre lògran el tiempo que necesitan, tenga ò no tenga el Padre otras Hijas.

Asen-

Asentáda esta priméra Basa de que el Padre no confiese ótra, se sigue establecér la comunicacion más frecuente, intima, tierna y cariñòsa. Empecèmos por el Confesonàrio. Èn aquèl sèrio, veneràble y respetuóso Tribunál, en que se sienta el Sacerdòte y representa la Persòna de Christo, se abre el juicio con una larga conversaciòn, que es por lo regulàr::: [Puedo aseguràr á V.R. que me dá verguenza escribirlo.] Tenga Ustéd buenos dias; ¿Còmo está, Ustéd? ¿Cómo se siente Ustéd? ¿Està Ustèd alentadìto? ¿Còmo pasó Ustéd la noche? Yo estoi muy mala, porque me desvélaron las Pulgas, porque gritaron los Perros,

por

porque me espantáron los Gatos. A todo corresponde y repregunta el Padre, dando y pidiendo puntuál noticia, y luego se siguen Ordenanzas: Pues hoi te estás recogidita porque no te haga daño el desvélo, que Yo no quiero que estès mala; y en viniendo el Medico que te recète un buen Cordiál por el espanto de los Gatos, y cuidado no me dés pesadumbre. A esta conversaciòn edificante sigue la Confesión, y después de èlla las despedidas, ruegos y encargos con màs estensiòn que al ingreso.

No me cabe en el juicio que en unas Conciencias delicádas, como crèo y supongo

las de las Religiosas, no dè golpe aquèlla indecencia con que verdaderamente se profána la pureza y santidàd del Confesonario? Pasèmos adelante: A la Mañana hà de ir el Padre à decìr Misa al Convento aúnque tenga su Hija el trabàjo de buscàr ò juntàr la Limosna; Estando yá revestido viene mensage, (què horrór!) que se espére tantito, que lo quiere vèr salìr su Hija, y que se tarde tantito para estarlo mirando. Acabada la Misa llega otro Corrèo pidiendo que salga por la Iglesia, y entre en la Reja à desayunarse.

Mientras el Padre toma el Chocolate y guarda los Bizcochos refiere la Hija à què hora

ra se acostò, se durmiò, y despertò, si soñó alguna cosa, y lo que hà pasado en el Convento. Despues de una larga, injusta Reja, se và el Padre à su Casa, y la Monja á su Celda á escribìr Papelito para embiar à las diez, en el Sobre-escrito: *DE CONCIENCIA*, y por dentro pregunta si està malo, y le ruega que no se asolèe, qúe no beba mucha Agua, y que à las dos de la tarde vaya al Torno; Antes del medio dia và el Bocadíto, à las dos es la Concurrencia en el Torno, y tambièn larga: A la Tarde và otro Papél, y *DE CONCIENCIA*, para que el Padre no se moge, dando razòn de lo que há sucedido en el dia,

y citando para Reja el dia siguiente, sin perjuicio de Papelitos, y de Concurrencias cotidianas.

¿Y què dirìamos si tal véz en aquèllos Papeles, en aquéllas Conversaciones (me averguenzo aùn de imaginarlo) se encontràran los terminos de:::: mi Señorito, mi Dueño, mi Lucéro, mi Lindo, y en la correspondencia:::: Mi Madrecita, mi Alma, mi Belleza, mi Cielo? ¿Y que si este desorden huviese tal véz llegado à Tribunál ò Juicio, en dònde lo ocultàra la prudencia por el respéto del Sagrario? Yo à la verdád no encuentro Voces para ponderàr este exceso, y solo diré para explicarme, que aquéllas

pa-

palàbras tan sacrilegas, torpes, escandalòsas y carnáles son perceptibles llamas que descùbren los ardóres de Troya; Son humo, piedras y ceniza que señàlan los incendios del Etna; Son fuego que se havia de apagàr con fuego en ésta vida, y à que corresponde por castigo fuego en la ótra, porque son truenos y rayos que ciertamente manifiestan en aquèl Ministro que se llàma de Dios, y en aquélla Espòsa que se nombra de Christo, un fuego infernàl que los provóca, y en el que abrasan el respèto, veneración y culto de la Cása de Dios, y de sus sagràdos Ministèrios, con infámia y descrèdito de la Religiòn, del Estàdo Eclesiastico, y de los santos Sacramentos. Si-

Siguiendo nuestro asunto digame V. R. ¿Esta ciega de quièn parêce Espòsa, de nuestra Vida Christo, ó de su Padre Directòr? Digame más: ¿Qué lugár tiene esta Religiosa imprudente y Virgen necia para la distribucion del Convento? ¿Qué tiempo, Qué sosiego para dedicarse à la Oraciòn, si todas las Potencias y à todas horas las dedica à su Padre? Quisiera que aquella Religiosa leyéra lo que dice de la frecuente comunicacion el Apostol de Andalucìa, el Ven^e. P^e. Fr. Francisco Posádas, Religioso del Sagrádo Orden de Predicadòres, Presentàdo en su Religión, nombrádo Confesòr del Sr. Carlos II.,

elec-

electo Obispo de Alguèr y Cadiz, cuyas Mytras renunciò humildemente, Varón milagróso, y maravillòso Directór y Maestro Espirituàl; Suyas son las Clausulas y Sentencias siguientes.

„ Hacér fervorósas caricias á las Mugéres por „ espirituales que sean, tratarlas con acciones „ de sobràda familiaridad y llanéza, y final- „ mente el conversàr con Ellas sin muy gran- „ de modéstia y mesúra, es digno de correc- „ cion y de enmienda.

„ El agasajár sobràdo los Hombres Es- „ pirituales à las Mugéres, aúnque sea con „ sinceridad, es imperfecciòn que puede pasàr „ en un instante á la Alma de lo bueno à

„ lo

„ lo malo, de la Gracia á la indignaciòn de
„ Dios, acciones que à solas son de peligro,
„ en público de escandalo: ¿Para qué son
„ necesàrias tan peligrósas caricias? ¿Qué tie-
„ ne que vér el fervór del Espiritu con las
„ exteriores demonstraciones de la Carne?
„ Conviene sin duda contenèr estas demons-
„ traciones exteriores, que parécen de la
„ Gracia, y son malos impulsos de nuestra
„ Naturalèza: Tal vez lo que parèce Caridad
„ es Deleite; Lo que parèce Devociòn es Re-
„ creacion; Lo que parèce Espiritu es Carne.
„ Quando èsto en si no fuera tan peligròso,
„ es puerta para mayòres peligros, porque es-

„ tas

„ tas llanézas facilìtan ótras de grande riesgo
„ y desdicha.

„ Justo es no tocàr, las Frases de la
„ Perfección con las del Vicio haciendo ma-
„ terialmente el Devoto las acciones del ma-
„ lo. ¿A la Sierva de Dios, séa ò nó Religio-
„ sa, porquè la há de llamàr Tù? ni Her-
„ mana mia á la Esposa de Jesu-Christo? Di-
„ ràmme que són muy santas: Dejemòslas
„ que lo sean, que quanto menos las traté-
„ mos, mucho màs santas serán. La Blandúra
„ y Suavidád del Devoto que entre los Hom-
„ bres puede tenér utilisimos efectos, entre
„ Mugères puede tenerlos sumamente peli-

„ grosos; porque con Ellas la severidàd es
„ conveniente, sexo blando, amoròso, delez-
„ nable, flaco, que por la mayòr parte se
„ arròja à el amòr sin fuerza reservada, y
„ apenas tiene dentro de sì vigór para con-
„ tenerse en lo bastante sin llegàr con sus
„ desordenados afectos à lo prohibido.

„ Si entre algunos es necesario conte-
„ nér el agràdo y la llanéza, entre ningunos
„ màs que entre los Espirituales, por sèr su
„ comunicación más estrecha, y Materias de
„ la Alma las que tratan, que se explican
„ por el Cuerpo. Dicen que les hà dado
„ Dios el naturàl apacible y amoroso; use del
„ na-

„ naturàl apacible en aquèllo que quiere Dios
„ que lo sea: Scàlo al sufrir las Pesadumbres,
„ al tolerár los Trabajos, Persecuciones, Des-
„ honras, al rogár y ayudàr á los Progimos.
„ ¿Si el apacible, agradable, amoroso, no se
„ corrige, hasta adònde hà de llegàr con su
„ agrado? Pasaràse presto de lo perfecto á lo
„ indiferente, de lo indiferente à lo malo, de
„ lo malo à lo pèor.

„ No admìro que Hombres sencillos
„ Legos sin Letras, sin autoridád, quales hàn
„ sido algùnos Varònes buenos à quienes Dios
„ llena de Espirituales influencias, á todos les
„ llamen Hermanos, y hagan llanèzas de este

„ genero. Y al fin por milagro particulàr en
„ la Tabla de su Simplicidàd, y ótros en la
„ de su Edàd si son muy Viejos, llegan à el
„ Puerto, y todavia generalmente viven con
„ mucho recáto en llegando al trato de las
„ Mugères, apartandose lo posible no solo de
„ tocarlas, sino de mirarlas y hablarlas.

„ Y si alguno há andado la Senda de
„ la perfecciòn de otra manera, caminó so-
„ bre Maròma, por donde no es segùro que
„ otro Varón Espirituál le siga. Pero los Sa-
„ cerdotes, Predicadóres, Confesòres, Religio-
„ sos, que hán de sér Espejo de Virtuosos,
„ en que todos hàn de registràr su Vida, de

„ quien

„ quien hàn de trasladár la perfecciòn, deben
„ huir este daño, el quàl allàna el paso á la
„ Relajación, abre las puertas al Vicio, punto
„ indecente y peligróso, porque aúnque hoi no
„ fuese malo en quien lo usa, mañana lo serà
„ en quien lo imita. „ Hasta aqui el V^e. Posadas.

Quisiera tambien que leyèra aquella Religiosa lo que dice de la misma frecuente comunicacion, ô yà mi Angel Maestro Santo THOMAS, ô yà el Serafico Doctor San Buenaventúra, úno y ótro Grandes Maestros de Espiritu. En el Opusculo del *MODO DE CONFESARSE, Y PUREZA DE LA CONCIENCIA* al Capitulo 22. segùn una impre-

presion, y segùn ótra, que es la del Año de 1651. en el Colegio de Santo Thomás de Alcalà, al numero 21. se leén las palabras à este intento, que tradùcidas fielmente à nuestro Idìoma son las siguientes::::

„ Esta afección ò amór, bajo de la capa „ de amistad espirituàl, aparta y hà apartado „ à muchos Sugetos Espirituales del estàdo de „ la Oraciòn....Y porque hablo á los Espiri- „ tuales, que son para quienes escribo estas „ cosas, sepan que aunque el carnàl afecto ès „ para todos peligròso y dañòso, à Ellos les „ es mucho màs pernicioso, principalmente „ quando conversan ó tratan con Persona que

„ pa-

„ paréce Espirituál, porque áúnque su princi-
„ pio parezca puro, la familiaridad es un peli-
„ gro caséro, un detrimento que deleita, y
„ un mal oculto bien pintádo: Y à la ver-
„ dad quanto esta familiaridad màs crece, más
„ enférma el principàl motivo, y se mancha
„ la puréza de entreambos:::: En breve tiem-
„ po llegan á tal extrémo que yà no se vèn,
„ ni se hablan como Angeles en la forma
„ que comenzàron, sino como vestìdos de la
„ Carne, y de aî empieza úno á aperecér la
„ presencia corporál del ótro para logràr la
„ presencia mentàl, y con èsto la espirituàl
„ devociòn poco à poco se convierte en Cor-
„ porál y Carnàl.

„ Y

„ Y no es menos horrendo y espantò-
„ so que quando debieran conocèrse y en-
„ mendàr su errór, juzgan para cebarlo, con-
„ servarlo y aumentarlo, que procède de una
„ gran Caridad: Y por èsto el consuèlo que
„ tienen verdaderamente sensúal, asientan que
„ es espirituàl y divino; Y asì hallan modos
„ extraordinarios y exquisitos, y admirables
„ cautèlas, con las que procúran frecuente-
„ mente hablarse, alegando úno á ótro cau-
„ sàs que pintan utiles y necesarias, siendo
„ asì que en verdad no hai otra causa sino
„ el peso que arràstra à la razón: Y asì des-
„ lumbrados con la carnál Concupiscencia ò

„ com-

„ complaccencia convierten en carnàles las
„ Conversaciones Divinas: De tàl suerte, que
„ si nò es por la urgencia del tiempo, ù otra
„ inevitable causa, nò pueden apartarse úno
„ de ótro, y entonces lo hacen forzados y
„ tristes, y esta tristéza es indicio ciertisimo
„ de que estàn ligàdos con vinculo carnál.

„ Asìmismo, aunque se expongan á mu-
„ chos peligros, y caígan en muchas cosas
„ malas, juzgan con sus tenebròsas Concien-
„ cias que à Ellos como Ministros ò Sugetos
„ espirituales les son licitas algunas cosas que
„ no pueden hacerse sin peligro y pecado. Fi-
„ nalmente, los dichos Sugetos espirituales al-

„ gunas veces se dejan engañàr descubrien-
„ dose el mutuo amòr del Corazón, que con
„ imprudencia llaman Caridád; pero en esta
„ manifestaciòn del amòr està el mayòr peligro,
„ porque de ella se fabrìcan Saétas que hacen
„ en sus Almas venenosas y mortales heridas.

„ Esta envenenada aficiòn adquirida
„ con nombre de Espiritu, impide suma-
„ mente la pureza de la Confesiòn, y la lim-
„ pieza del Corazòn, porque las tales Per-
„ sonas mientras estàn heridas con esta Saéta,
„ casi nunca se confiesan pura y enteramen-
„ te. Basta lo dicho para que se animen à ir
„ por Camino puro è inmaculado, y huir la

fa-

„ familiaridàd de Mugères espirituales, Peste
„ peligrosa, que de ningùna manèra se evìta
„ mejór que huyendo. El que está herido de
„ esta Saéta, aúnque se aflija con Ayunos, Dis-
„ ciplinas y Cilicios, si nó huye de la Persona,
„ y desprecia toda ocasiòn, nunca se curarà
„ de aquèlla Enfermedàd, antes se aumentarà
„ màs la herida. „ Por eso encarga tanto aquèl
preciosisimo Libro de Kempis de la Imitaciòn
de Christo al Cap. 8. que huyàmos de este
riesgo, clamandonos asì aùn respecto de las
Mugères buenas: „ No tengas familiaridàd con
„ Mugèr algùna, sino procúra encomendár à
„ Dios en común à todas las buenas. „ No se

puede decír más en este punto: Pasèmos adelante.

Aquél amór diabolico que se disfraza en Caridàd no tiene otro desahogo que el continuo regàlo. Es fuerza que la Hija regále à el Padre, y que lo regàle con frecuencia: Los Bizcochos, los Dulces, las Cajetas, los Jarros, Pañuelos, Virretes, Ligas ò Atadèros, Zigarros, Cuelga y Pascuas; Que todo si se hace buena cuenta, importa màs que la mitàd de aquèllo que le dà el Convento. Todo esto sin Licencia de la Prelada; porque Yo no créo que haya Prelada tan resuelta, que dè Licencia para tanto, y sé muy bien que no la puede dàr;

Pe-

Pero sin embàrgo se practica con dictamen del Padre que recibe, que es Juèz y Parte, y muchas veces Abogádo.

A la hora que à uno de estos Lóbos Espirituàles le falta Camìsa, no tiene màs trabàjo que abreviàr un poco el tiempo de audiencia en el Confesonàrio con el pretexto de que vá à hacer diligencia de unas Camìsas porque està sin èllas: Basta y sóbra para que la Monja haga una dròga para aviár á su Padre. Esto mismo sucéde con los Abitos, Vestìdos y demàs Ropa; Llegàndo este desorden al extréino inaudìto de pactár sobre la Cuelga regulár, ô asignando materia ô pidiendo en

reales su impòrte. ¡Asi no fuera èsto tan cierto como à V. R. le digo! Supòngo que hà reformàdo mùcho un Decréto oportúno de Nuestro Zelóso Preládo, con que se suspendió aquella renta: [Y empezó por èllo Su Ilmâ. â ser Nerón y Diocleciano.] Remèdio eficacisimo de la grande abundancia de Confesóres voluntarios: A fé que yà no hai tantos, ni tanto empéño para sacár Licencias.

Ahora digame V. R. ¿Es posible, ni cabe en el juicio que haya Religiosa tan corta, de tan poco alcance, tan ciega que no conozca que aquèl Directór le es nocivo por la inquietud ardiente con que le ama; Por el

tiem-

tiempo continuo que le pierde; Por el caudàl agéno que le usurpa; Y por el escandalo que causa en el Convento, y en el Siglo? ¿Vé ácaso que èsto sucéde ò lo practìcan aquellos Confesòres de Virtud conocida, de madúro Acuerdo, y de Prudencia? ¿Vé que lo hagan aquellas Religiosas Arregladas, Observantes, Prudentes y de Juicio? ¡Qué señáles màs claras, más segúras de que aquèl Confesór no es Cordéro que la dirige, sino Lòbo hambriento que la pierde! No es Hombre que busca la perfeccion de su Alma, sino la comodidad de su Cuerpo: Hombre indigno, que ultràja el Ministério con el iniquo lógro de

Bie-

Bienes temporàles que recibe por su Egercicio. La que me digere que le pareció todo bueno sin que le pulsára la Conciencia, quando menos dudàndo, le dirè ingenuamente que falta á la Verdad, ò que no tiene Entendimiento. Muchas cosas omíto en este punto, que con màs oportunidad trataré en los siguientes.

Aùnque se corrigiò en parte aquèl desorden, no quedan los Lòbos tan segúros que no dén señàles, y á mi vér infalìbles, de su naturalèza. Estas las puede y debe percibir qualquiera Religiosa, por la qualidad de su doctrina. Voi â tratarle â V. R. el punto crí-

tico

tico de que toman ocasiòn las ocurrencias presentes. El Prelàdo que diò á esta Ciudad la Providencia del Altisimo, zelóso de la Observancia Religiòsa que consiste en el cumplimiento de los Votos que le son esenciales, propúso à las Religiósas sus Hijas con piedad y amòr verdaderamente paternál, el establecimiento de la *VIDA COMUN*, haciendoles vér con evidencia la obligaciòn que tienen los Señóres Obispos de plantàrla, y las Religiòsas de admitirla; Esto con tal Prudencia, con tanta Caridad que no se halla en su Carta una palàbra que suene ò parezca Precepto.

Bien entendidas las Prelàdas y mùchas Religiosas de Juicio de que el propuésto establecimiento dimàna del Espiritu de la Iglesia, de sus Decrétos Pontificios, del santo Concilio Tridentìno, y de las propias Leyes de todos los Conventos, que son sus Règlas y Constituciones, dieron asénso y la abrazaron con toda voluntad, y à su egemplo hicieron lo mismo por escrìto, y lo firmàron tódas.

Yo alàbo y alàba todo el mundo esta egemplàr Resignación, esta santa Docilidad; Pero digo màs, que fuè juntamente utilisima, y dirigida de una grande prudencia, pues si á aquella benigna Insinuacion se huviera dado in-

indicio de algúna resistencia, desmereciendo puntualmente las piedades de Padre, quedaban expuestas à probàr con múcho è inevitable sentimiento los rigóres de Juéz: Porque ¿quién le huviera quitádo à Su Ilmâ. mandár luego al instante salìr de los Conventos las Niñas, y despèdir las Mozas dejando solamente aquèllas que juzgára muy necesarias, arreglár el uso de Bienes y Pecùlios à las múchas y justas limitaciones con que, y nó de otro modo, se hàn permitido por la Iglesia; Y finalmente reformàr todos los abúsos que se hàn introducido en la Vida particulàr?

¿Le parécc à V. R. que la vida que

resultaría de estos mandátos y su debido cumplimiento, sería muy suáve, muy quiéta y muy gustòsa? Yo asegùro que entónces, llénas de pesáres y amargúras, clamarian muy de veras todas las Religiósas por la *VIDA COMUN* en los terminos suaves, prudentes, amorósos, y conforme à su moderáda comodidad, quietud y espirituál sosiego que se les hà propuesto. Viendo Nuestro Prelàdo con santo regocijo aquella pronta aceptaciòn, pasò á disponèr la planta y establecimiento de la *VIDA COMUN* en los Conventos de su Diocesis; Y si para publicàr este pensamiento, y llevarlo à debido efecto huviera Su Ilmâ. quità-

do

do todas las Licencias, y después dado á cada Convento dos ò tres Confesòres, à buen segúro que en ninguna de las Religiosas huviera havido aún el mas leve impulso de repugnancia.

No hai en todo el Gremio de los Fieles parte màs docil, más temerosa de la cul, a, y màs obediente à su Prelado, que la que componen las Esposas de Christo. En punto de Obediencia en lo màs leve escrupulizan; Si les parécc arduo ò dificil aquèllo que se manda, buscan luego el desahogo con el Padre que las dirije; Si Este es Justo y Prudente, les advierte su obligación, y la utilidàd ó necesidad del Precepto; Y con esto se aquietan del

todo

todo sin volvér á hablàr màs palabra. Pero se propúso aquèlla obligación siguiendo los mismos Confesòres; Y Los que se privaron de aquélla Renta simoniaca, convirtieron en rabia su codicia viendo que este sucèso les quita enteramente la esperanza de rehacér sus comodidades; Y para su desahogo comenzàron à dàr à sus Hijas Dictamen y Opiniones contra la obligaciòn, tan buenas y probables como las anteriores.

Para que conozca V. R. que el Confesòr que àsi lo hiciere, no es Cordero que la gobierna, sino Lobo que la destrúye, le harè patente la falsedád de su Dictamen. Que

de-

deben sugetarse todos los Regulàres de úno y ótro sexo á *VIDA COMUN* por el Voto solemne de Pobreza, es màs claro que el medio dia. Este es el comùn sentìr de la Iglesia Catolica, de los Sumos Pontifices, de los Concilios, los Padres, y todos los Autóres. Sería ociosidád, y muy grande, referìr Canones, Bulas y Autoridádes para probàr una Doctrina tan recibida y cierta. Esto mismo previenen y mandan todas las Reglas, Constituciónes y Estatútos de los Santos Patriarcas de todos los Conventos. Establecido este principio indubitable, ¿què motivo racionàl puede havèr para no sugetarse à aquélla Vida en virtùd

tùd de aquèl Voto? El principàl efugio es el no haverla profesado, ó no haverse sujetado à la *VIDA COMUN* en virtùd de la Profesión. Para que vêa V. R. que no me desentiendo de cosa alguna, le daré à esta razón todo el esfuerzo que le pueden dàr sus Patrónos.

Para Profesàr en Religiòn precede el Noviciado à los Votos; Este que por lo regúlar dura un Año, está instituido para que la Religiòn pruébe y conozca al Sugéto que há de recibìr, y el Sugèto pruebe y conozca el Estatúto que há de profesár; Para que véa la Religiòn si el Sugèto le es util para sus santos fines, y véa también el Sugèto si le es util la

Re-

Religiòn para el fin de amár y servìr á Dios; Y finálmente, para que véa la Religiòn si podrá el Sugèto obedecér sus Leyes, y también Este véa si podrá llevár y cumplír las Cargas de aquèlla Religiòn. De aquì se infiere que el Novicio abraza y profesa aquélla misma Vida que vé establecida en el Convento al tiempo que es Novicio; Porque êsta es la que debe juzgàr conforme à las Constituciones; Esta es la que hà probado, y de que hà hecho examen respecto de sus fuerzas è inclinación; Y tàl vèz si se le huviera presentado otra Vida, ó màs arreglada ó màs estrecha, no la huviera abrazado.

En esta Ciudàd, y en todo el Reyno las Religiosas Observantes hàn seguido siempre *VIDA PARTICULAR*; Esto hà sido patente à los Prelados, á los Principes, y à todo el Mundo, sin que haya havido quien reclàme ò se oponga á su establecimiento. Esta misma se hà manifestado à las Pretendientes; Esta hán probado las Novicias, y la hàn profesado las Religiosas. ¿Serà decente, serà honesto que al estado de perfección se camine por senda de un engaño, manifestando al ingreso una Vida, y obligando después á seguír otra más ardua, màs estrècha? O en la *VIDA PARTICULAR* son verdaderamente Religiosas,

sas, ò nò? Si lo son, no pueden sèr obligadas à màs, como no se puede obligàr à un Observante à sèr Recolèto; Si no lo son, estaràn libres, y se podràn ir à sus Casas.

Hè propuesto el Argumento grande de los Preocupados con toda la eficacia que puede darle la apariencia, para hacerle patente á V. R. que no prueba, convence, ni vale nada. Sea lo priméro, que siendo cierto y eficàz todo aquèl discurso, serà y havrà sido siempre impracticable la Reforma de una Religión ò Convento. A fin de dàr à esta especie màs fuerza, y que sea á las Religiosas mas grata, la propondrè con autoridád practica de

una Doctòra Mystica, la quàl fué Santa Terera de Jesùs. Esta Santa, esta Virgen, esta Esposa de Christo reformò y volvió à su primèr vigòr y observancia la Religiòn del Carmen, necesitada de Reforma. Quien me oyére decìr necesitada de Reforma, podrà juzgàr que à aquella Sagrada Religión la hallò esta Santa Madre con totàl exterminio de sus Reglas, y que sus Religiosos eran Hombres escandalosos, libres, y de malas costumbres: Quien lo pensare asì, vive muy engañado.

El estado de aquèllos Carmelitas no fué jamàs el faltàr positivamente á la Ley de Christianos; solo fué el no arreglo à sus Constituciónes con el vigór

gòr primitivo dé su origen. Pensàr que èsto lo hacìan con mala fé, es juzgàr que Tòdos y todos los dias pecaban mòrtalmente, y èste es un jaicio temeràrio opuésto del tòdo à la Caridad; Lo màs cierto ès que aquellos Padres observaban algũnas Leyes ó Constituciones de su Institúto y nó tódas, fundádos en Dispensas, ò en Opiniones, ó en las Costumbres ò Practica contraria. Entrò Santa Terésa reformando, ¿y qué hizo? Manifestò á sus Hijos que aquellas Practicas, Dispensas y Opiniones los extrahian de la perfección del estàdo que según su Institúto profesaban, y los hizo asì abandonàrlo tòdo, y seguìr sus Reglas ni màs

ni ménos que havian dimanádo de su priméra Fundación.

Véa V. R. el presente caso èllo por èllo. ¿Aquèl argumentillo no pudieron hacerlo, y lo harìan con efecto los Padres Carmelitas á la Doctóra Mystica? No se puéde dudàr: ¿Y tuvo fuerza y eficacia para embarazár su santo Zelo? Nada mènos: ¿Suspendió por èsto la Reforma? ¿No fuè recibida, autorizàda y celebràda por toda la Iglèsia Católica con inexplicàble honra y gloria de aquella Santa Virgen, y de todo su Sexo? Claro ès que sì. Pues si una sola Virgen prudente desbaratò aquèl artificio manejádo por Hombres

bres tan Doctos y tan Grandes como hán sido siempre los Padres Carmelitas, ¿será bien visto que al contrário tanto Còro de Virgenes en el mismo caso, en la misma ocasion y empresa, lleváran rumbo opuésto y contradigeran con aquèl sofistico aparàto â todo el torrénte de la Iglesia, á los Decrètos Pontificios, Constituciones propias, y Manifestaciònes de sus propios Preládos los Señòres Obispos? ¿No fuèra èsto acreditarse de necias, olvidàr la prudencia, y perdér la glória adquirida à todo el Sexo por una Muger tan Santa como Ilustre? Esto me hace creér que los Doctos Carmelitas que dirigen à algúnas Religiósas, esforzaràn quanto

les

les sea posible, la emprendida Reforma, y si algúno hiciéra lo contrario, mereciéra en realidad múchos Ayúnos y largas Disciplinas.

Asentádo ésto, que es como retorsión de aquèl dictamen y argumento, examinèmos sus doctrinas. Todas las Monjas son Espòsas de Christo y verdadèras Religiòsas, y por consiguiente hicieron los Votos correspondientes á su estádo; Siendo uno de èstos el Voto de Pobréza, lo debieron hacêr según es necesário y se requière para el estàdo mismo. La Pobréza de una Vida particulàr, en que en la realidad queda libre el uso de las cosas, ni es Pobrèza, ni puéde ser matèria de aquèl

Vo-

Voto, con que no es lo que profesàron. Que no sèa Pobreza, después lo verémos largamente; Que no sèa materia de aquèl Voto, se percibe con claridad, porque qualquiera Religiósa que profesa debe hacèr y hace con efecto sus Votos arreglàdos á el Espiritu de la Iglesia y Constituciones del Convento; La que los hiciere con otra mira y sin aquèl arréglo, peca mortalmente. No crèo que havrá quien diga lo contrario: Yo no me persuàdo à que algúna Religiósa en todo el Mundo haya profesàdo en èsa forma: Ni es creible que quando le hace al Divino Espóso el más aceptable Sacrificio, quiéra ofenderle gravemente.

Aquél año del Noviciado no se les dá à las Monjas solo para que observen la Vida de las Otras, sino para que se hagan cargo de las Constituciones en sì mismas. Estas se les propònen como Regla, las otras Religiòsas se les presentan como egemplo, y hai esta diferencia, que aquella Regla siempre es buena y se debe observár, y el egemplo puede algùna vez no ser bueno, y asì no siempre se hà de seguìr. Quiéro que en la actualidad de profesàr ò de hacèr el Voto de Pobreza algùna Religiòsa, no tuviese presentes las Reglas del Convento, ni se acordàse de las Constituciones, y solo hiciése memória de la Vida de sus

Her-

Hermanas, ¿por èsto dirémos que hizo su Voto de Pobreza arreglàndose solo à aquella Vida? De ningúna manéra, porque aquella Religiòsa quiso absolutamente y sin algúna condiciòn ser Espòsa de Christo, y ser Profesa, y asì aquella Vida particulàr sòlo la podìa apetecér siendo medio para aquél fin, y siempre que conozca que no lo ès, deberá desecharla; El Voto de Pobreza no mira como fin la Vida que profesa, antes aquella Vida se dirige à cumplir el Voto de Pobreza.

Yo profesé Vida particulár es la corriente cantinéla. *No profesaste tál*, diré Yo, *profesaste la Vida que conduce á la perfecciòn Religiòsa*

para sèr Espòsa de Christo. Bien séa que aquella Vida te pareciése conducente à este fin, pero si yà sabes lo contrario, si yà te ilustran y te sacan de aquèl errôr, ¿ qué corresponde ? ¿ Qué retires el Sacrificio, y te sepàres del Espóso pretextando que le querias seguìr con aquellas comodidades, y que de no tenerlas le volveràs la espàlda ? El Espòso Divino adquirió dominio absolúto y perfecto en todas tus Acciònes y Bienes por medio de los Votos, ¿ y ahora sales con pretendér Derécho à una excepcion de aquella Donación absolúta, y quiéres sugetarla à los limites de là Vida particulàr, que es verdaderamente incompati-

ble

ble con aquèl perfecto dominio? Quiero que tu alegàto haga la materia dudosa: ¿En esta diferencia, què será más honesto: Que cedas y renuncies el Derecho incierto que pretendes, ò que ceda el Divino Esposo del Derecho cierto que hà adquirido? ¿Que cedas, digo, con el lògro de Vida màs perfecta, qual es sin duda la *COMUN*; ó que ceda el Divino Esposo dejandote en los riesgos de la *VIDA PARTICULAR*?

¿Aunque fuera esta Vida suficiente para sèr Religiosa, si yà el Divino Esposo no la quiere; Si yà quiere y te manda, como Dueño Absolúto y Perfectisimo, que te sugetes á

una *VIDA COMUN*, podrás negarte à sus Preceptos? Claro es que nó. Pues yà llegò este caso: Yá te manda Christo tu Esposo que sigas y te sujetes á esa Vida. A todos los Ficles habla Dios por medio de su Iglesia de tál suerte, que no quiere que se dé asenso de Fé Catolica à sus Voces, sino es quando la Iglesia las propòne, y dice que son de Dios.

Es tan necesario este organo en la presente providencia para dàr al Mundo la Divina Palabra, que decìa el Gran Padre S. Agustìn; que no creyéra el Evangelio si la Autoridád de la Iglesia no le dijera que aquèl èra

el

el Evangelio. Esta Iglesia santa y Catolica habla por medio del Pontifice Sumo que es su Pastòr suprèmo, y de sus Pastòres subalternos que son los Señores Obispos: Todos dicen que no se proporciòna con tu estàdo esa *VIDA PARTICULAR*, y que debés seguìr *VIDA COMUN*; Yà llegan las voces á tus Oìdos, y no solo para el asenso, sino para la pronta egecuciòn; No solo para que créas que la Iglesia lo dice, sino para que obres y egecutes lo que Christo te manda por medio de su Iglesia.

No es esto decir que pecaron las Religiosas que siguieron aquella Vida (prescindiendo

do por ahora del abuso y relajaciòn) ni menos los Señores Obispos que se la permitieron. No pecaron las Religiosas; porque pueden seguìr la *VIDA ESTABLECIDA* en sus Conventos siempre que los Prelados no se oponen, ò intìman ò propónen lo contrario que està tan mandado por la Iglesia. Ni pecaron los Señores Obispos, ó porque pulsaron por entonces graves inconvenientes, ó porque temieron desde luego graves oposiciones de poderosos Enemigos, que dilatarían mucho, ò impedirìan del todo la consecucion; como sucediò, y en asuntos de gravisima importancia á aquél Pastòr Gigante en zelo y fortaléza el

Illmo,

Illmo, y V^e. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, á quien los valimientos y respètos humános suspendieron la emprèsa de una totàl Reforma.

Pero yà cesáron estos inconvenientes; Yá llegò el tiempo en que la Providencia del Altisimo nos embiò un Brazo fuerte, que riega y fecunda lo que plantò aquél Hombre Grande, para que Dios lo perficione; Yà no hai escusa ni motivo que dispense el totàl arreglo à las Constituciones. Hai Rentas suficientes para establecér *VIDA COMUN*; El Prelado lo proporciona; Dios lo protege, y Nuestro Catolico Monarca lo fomenta y auxilia

con el mayòr empeño todo lo que es Causa de Dios; Con que no hai otro medio que seguír la santa Regla y Constituciones, ó pecàr mortalmente.

Ocurrìr á una cosa tan grave con que tu Padre Directòr te dice lo contrario, no solo es errór è imprudencia, sino desatìno y locúra. Aúnque lo contemples Doctisimo ¿ quièn es tu Padre Confesór para contrarrestàr à la Autoridàd de la Iglesia Catolica? A más de esto, ¿què motivo, què fin honesto puede havèr; Què Honra y Gloria de Dios; Què beneficio del Progimo resulta de dàr aquèl Dictamen à la Religiosa, y hacerla resistìr al precepto formàl de tantos Superiores?

Esta

Esta resistencia, como dije, en lo temporal es locúra, y en lo espiritual es pecado; Es locúra en lo temporál, porque si el establecimiento de la *VIDA COMUN* no pende de la voluntád de aquélla Religiosa; Si hà de seguir à su Comunidàd quiera ò no quiera, ¿què haremos con fomentàr su repugnancia, sino acongojarla, inquietarla, y sér causa de que enferme; por persuadirla à que no se conforme con lo que es fuerza conformarse? En lo espiritual es pecado, porque es oponerse al precepto de los legitimos Superiores; y si entra sin la Voluntàd que debe, ¿què aumento, què progresos podrà tenér en el ejer-

cicio de Virtudes quien se arrègla à una Vida perfecta con Dictamen erroneo de que no es justamente obligada, sino oprimida? Por estas precisas consecuencias se conòcen claramente las calidàdes del Sugeto que dà y promueve aquèl Dictamen.

¿Puede sér Justo, Docto y Prudente quien à una Religiosa, que es Espòsa de Christo, pone en tál estàdo que le quite la salúd temporàl con mucho riesgo de la eterna? ¿Quien fomenta una repugnancia, que es fundamento de un Habito infernál, con que tàl vèz aquèlla desdichada se exaspère y precipite à totàl ruina? Aunque véa V. R. en ese Padre aparien-

cias

cias de Hombre excelente, no lo créa de ninguna manèra. Ni es Santo, ni es Prudente, ni es Docto. Es un Sobervio, un Loco que presùme acertàdo su dictamen contra los Maestros de la Iglesia: Es un Temeràrio, un Blasfémo que asì desacredita las Disposiciones tan justas de los Concilios y los Padres: Es un Cabilóso, un Rebelde á las Decisiones Pontificias. Es un Embustèro, un Ilúso, poseído del Diabolico espiritu de la division y la discordia: Y ès finalmente la Piedra del desorden, de la desobediencia, y de todos los Vicios, con disfràces de Arreglàdo y Zelóso.

Si esta imprudencia llegàra à el termino

de

de ocasionár grave perjuicio en la salud de la Confesàda, quien viéra el estrágo sin sabèr el motivo, diria que nace del Arréglo y Reforma, y no es asì, porque tódo se origina de la indiscreciòn del Ministro. A èsto no se persuáden muchos Discolos, que sin sabèr lo que habian, quieren ganàr concepto con impugnarlo tòdo, y ponderàr aquellos daños. Quiéro permitir que asi fuèra, y que establecida la *VIDA COMUN* una Monja enfermàra y se murièra, ¿serìa ácaso responsàble el Preládo? ¿Podria faltàr al cumplimiento de lo que Dios le manda? ¿Podria permitir la no observancia de las Constituciones de un Convento de su

Ju-

Jurisdicion, contra los Decrétos de la Iglesia y del santo Concilio Tridentino, por evitàr el daño voluntàrio de Persònas particuláres? ¿Podria por èsto atropellarse el Bien comun? ¿Es motivo bastante para no publicàr las Leyes el daño que por solo su arbitrio se hacen los que fuèren Rebeldes, ó el castigo que se buscan los Transgresòres? Yo asegúro que no por èso se deben reformàr las Leyes, Constituciónes, ni Reglas. Y à màs de ésto, Yo no créo tales muertes, porque no me persuàdo que haya Religiòsas dejadas de la mano de Dios; Ni ménos créo el desampáro de las Niñas, como lo verá todo el mundo para con-

fu-

fusión y sonròjo de los sacrilegos Mordáces.

Como conozco bièn estos Lòbos, diré ahora à V. R. todo el orden de firmár disparatadamente su dictamen, por ir ocurriendo à sus embustes. Lo primèro que hacen ès desacreditàr el Gobierno, ò por mejór decir, todo lo que hacen es desacreditarlo con los tres Puntos, para Ellos capitáles, que no faltan sacrilegamente de las conversaciones, y són::: *La Persecuciòn de los Clerigos; Las nuevas Cargas y Expatriaciòn de los Jesuitas; Y la Sugeciòn de las Monjas.* En el primèro: „ ¡Qué cruel-
„ dades del Principe Eclesiastico! ¿Qué cosa
„ havía en Puébla más lucida, más celebràda

que

„ que su Clero? Este Cuerpo tan lustroso es-
„ tá tan estenuado, que yá no se conoce, hà
„ padecido mil desdichas; Unos en la Carcel;
„ Otros sin Licencias, y suspensos hasta de
„ decìr Misa; Otros forzados à la Administra-
„ ciòn en los Pueblos, y Todos asustados, te-
„ merosos y tristes en la sugeciòn que les
„ quitó la libertád.

En el segundo punto: „ ¡Què Contribu-
„ ciònes y Estancos opuestos al Bien comùn!
„ ¡Què ociosidád de Regimientos de Solda-
„ dos que no sirven de nada! Yà èstas por
„ cierto son señàles del Juicio, que debe con-
„ siderarse proximo, especialmente por la no-

„ tòria decadencia de Nuestra Santa Fé, que
„ yà en realidàd no tiene asiento; porque se
„ hà apoderado el Jansenismo de las Mitras,
„ de las Corònas, y està muy cerca de la
„ Tiara!

„ Mira, Hija, en prueba de todo, lo
„ que se hà hecho con los Padres Jesuitas,
„ estrañandolos de varios Reynos, sin màs
„ causa que su buena conducta: ¿Quién po-
„ drà negár, que aunque huviese algunos
„ con delitos, padecieron muchos inocentes y
„ santos? ¿Qué motivo pudieron dár para
„ este movimiento los Padres Fuláno, Citáno
„ y Mengáno, Succesóres legitimos de los

„ Apos-

„ Apostoles, Imitadóres perfectos de su Santo
„ Patriarca? ¿Quièn podrá negár el beneficio
„ temporál de crecidas Limosnas que daban
„ á los Pobres en todos sus Colegios; y el
„ Pasto espirituál abundantisimo que logràban
„ todos los Fieles, ò yendo á sus Iglesias, ò lla-
„ mandolos á sus Casas à confesàr los Moribun-
„ dos à todas horas y en todos tiempos?

„ Yo me persuado, prosiguen estos Te-
„ merarios, fanaticos y sacrilegos, que la cul-
„ pa de estos Hombres tan grandes fuè la
„ enterèza y la justicia. Çomo fueron siempre
„ y hàn sido los màs fuertes Valuartes de la
„ Iglesia; Como resistieron en Portugál el

„ Cisma hasta perdér las Vidas, y salìr des-
„ terrados por la puréza de la Fé; Como re-
„ sistieron en Francia las Heregìas del Parla-
„ mento quando usurpò la Jurisdición Ponti-
„ ficia para reconocèr y reprobár sus Sagra-
„ das Constituciones, se hàn buscàdo motivos
„ para quitarlos de en medio: Pobrecitos!
Aquì entran las ternùras, los suspiros y lagry-
mas.

Si es V. R. del partido renuente, harà memoria de las muchas veces que havrà oìdo esta Conversación, y otras mas largas de esta naturaléza; Mas para su desengaño, y porque no se le pegue el delirio de aquél alucinado que

así se atréve à hablarla, le diré algo contra su desatinàdo raciocinio y colòquio; Y para comenzàr le pregùnto: ¿Qué genero de Hombre es este Padre Directòr, tan Grande, tan Docto y Erudìto que se juzga capàz de calificár y censurár un Gobierno que dimàna por una parte de la Potestad Régia, y por ótra de la Autoridad Pontificia? ¿Por una parte de los Consejéros y Ministros màs acreditàdos de la Europa, y por ótra de los Cardenàles y Obispos màs Sabios de la Iglesia? ¿Serà por ventúra èse Filistèo incircunciso como uno de Estos? ¿Podrá hallarse Hombre màs ridiculo, de ménos juicio, y peór celébro que El que

se considéra suficiente á enmendár la Politica, y tambien la Morál de casi todo el mundo Católico? ¡Y que esta tàl desproporción no la perciba la Religiósa ciéga â quien la arénga se dirige! Yo en su lugár sentiría mùcho que el Padre me tuviése por tan necia.

Pasémos ádelante: ¿Qué tiene de perdìdo el Gobierno de la Iglesia? ¿Qué opresión padècen los Clerigos? Arreglàrlos á las buenas Costumbres; Hacér que cumplan con las obligaciònes de su Estádo; Corregír los Viciòsos, y si no se enmiendan, castigàrlos; Procuràr que se instrúyan los Distrahidos y Desaplicádos, y si no lo hacen, recogérlos para que lo hagan;

Dàr Licencia à los Confesòres con arréglo à las circunstancias de Edad, Virtud y Suficiencia; Hacér que anden con el trage y modéstia correspondiente à su Caracter; No querér Ordenàr más de Aquellos que seràn utiles á la Iglesia por sus Letras, su Virtud y su Juicio: Esto parecerà opresiòn á El que huviére vivido sin estúdio, sin arréglo, ó en licenciòsa libertad è ignorancia, no á los Honràdos, Sabios y Virtuósos que siempre hàn tenido esa Vida, y la Cieneia necesaria para sostenerla, y para dàr razón de sus Obligaciònes quando se les llame à Examen. ¿Quién de Estos hà padecido algún desayre ò se ha visto en la Carcel,

cel, ò se hà desatendido en algùn modo? Ahora pregùnto: ¿Qué le darà al Cuerpo del Clero mayòres lucimientos, la Virtud y Letras, ó el Dinéro y las Galas? ¿Donde serà este Cuerpo màs resperòso y venerable, en las Comédias, en los Juégos, disfrazado en las Calles, ô recogido en sus Viviendas, y egercitado en el Bièn de los Fieles, y en el Culto de Dios? No digo màs en este asúnto, porque no se piense que me muève otro espiritu que el de hacèr patente la Verdad.

Veamos yà los rigóres del Gobierno Politico. ¿Quién podrà llamàr tyranìa, sino preocupàdo de pasión, estancár el Tabàco, y

establecèr Nuestro Rey y Señor Naturàl Milicias en sus Reynos? ¿No se hace esto mismo en todo el Mundo? Si el manejo libre de aquèl genero privó de algùna utilidàd à los Particuláres, fué por el Bien comùn; Y esto mismo sucede en todos los Estancos, no solo en nuestra España, sino en los Paìses estrangeros. Decìr que son y fueron siempre injustos, es tiràr, como se dice, por la Calle de en medio, y negàr indiscretamente à los Reyes la antigua Potestàd de reservàr à Sì la Administración de algúnos generos, para ocurrír por este medio à las graves necesidades en que los suele constituir el Gobierno, amparo y defensa de sus mismos Vasallos.

Llegado el caso de estancár algún género, no hà de buscarse aquèl que no ofrezca utilidád, porque entonces tampoco la tendrà el Soberàno, ni lograrà el fin del Asiento; Ni esto le debe parecèr à ningùn Hombre cuerdo pensiòn injusta ó de codicia: Ninguno hablò en esta materia con màs viveza, en defensa de los Vasallos, que Nuestro Illmo, y V^e. Sr. D. Juan de Palafóx, quando por impedir una Contribuciòn que le pareciò injusta, presentó Memoriál al Monarca, en que le hablò como los Santos, con humilde resolución; Quiero decìr, con resoluciòn grande, sin faltàr al respèto y debida Veneraciòn al Señor Naturàl. Y este mismo V^e. Sr. en

aquè-

aquèlla admiràble Instrucciòn de Vi-Reyes, dirigida al Sr. Conde de Salvatierra, dió el arbitrio de estancár en America el Tabáco para los costos de la Armada de Barlovento, inferiòres con mucho à los que hoi hace la Tropa, y debéis confesár que no tan necesarios.

¿A quièn hacen perjuicio los Regimientos de Soldados? Solo al Monarca que los mantiene à todos. ¿Y los motivos que puede havér para mantenerlos à tanta costa suya, los podrà percibír ese bendìto Mentecàto? ¿Tiene obligación un Soberàno de publicár á todo el Mundo la conducta de su Gobierno? ¿Y sin entender sus arcànos se podrán conde-

nàr sus Proyectos? Por de contàdo, con la Tropa estàmos defendidos contra los Enemigos del Reyno; Vivimos quietos en nuestras Casas, sin aquèlla frecuencia de Albotòtos y Tumultos, que antes se experimentaban; Y las Justicias se hacen obedecèr con màs respèto, porque tienen mas brazos con que llevàr á debido efecto sus Determinaciónes para el sosiego de la Republica; Y especialmente para la seguridàd de los buenos Republicànos.

Todo lo dicho hasta ahora deben considerár, si nò quieren dàr à entendèr que estàn bien hallados con aquèllos Malhechòres

que

que pasan su Vida licenciosamente, todo èsto digo que deben consideràr los Criticos contrahechos y fanaticos, que con afectada gravedad y mentida virtud hablan como Lóros y Perìcos para alucinár Inocentes: Pasémos yà à examinár el hecho con que los engañados intentan neciamente confirmàr la injusticia: Este és la Expulsión de los Padres *Jesuitas*, que èran, y sòn todavìa, el Idolo, el Encanto, el Hechizo de sus Apasionados. Aún hoi se vierten lagrimas de ternúra entre blasfémias inauditas.

Yo á la verdad siguiendo el asúnto de esta Carta, solo debo tratàr de su *Doctrina*;

Pres-

Prescindiendo, (dige màl) venerando los motivos divèrsos de aquella Expatriaciòn. No se puède dudàr que se depositò en estos Padres todo el espiritu del *Probabilismo*, el que abrazaron, defendieron y esforzaron de suèrte que yá era el distintivo y caracter de su *Doctrina*. Le dirê à V. R. lo que es *Probabilismo* de suèrte que lo puéda entendèr. Es un arte de ensanchàr las Conciencias estrechando las Leyes: Es un mundo al revés con que los Hombres no se sugetan à las Leyes, sino las Leyes à los Hombres: Es un mentido desàhogo del camino del Cielo, haciendo que las Leyes asì Divinas, como Humanas, no estórven ni em-

ba-

baràzen, porque se hacen à un lado, y dejandolas poco recinto se camìna con libertad, y según se finge, sin atropellárlas: Y finalmente, es un arréglo de todas nuestras Obras á las Opiniones humanas.

Basta un egemplo: El mayòr Precepto de Nuestra santa Ley es Amár à Dios con todo el Corazón, con toda el Alma, y con todas nuestras Potencias; No cabiendo en nuestra imperfección y flaquéza un Amòr continuo y sin interrupciòn, se huvo de dudàr *en qué tiempos, ò quando sería necesário amár à Dios en fuérza del primér Mandamiento.* Vea V. R. aquì dos empéños contrarios: Los Santos Padres

dres y Doctòres obligando á los Hombres á que amen à Dios con frecuencia, y persuadiendo que amàr á Dios es una dicha impònderable; Y los Probabilistas *escusando, libertando á los Hombres de tál frecuencia*, como si Amàr à Dios fuèra la pensiòn màs terrible. Los Santos Padres à favór del Precepto; y los Probabilistas á favór de la *Libertad.*

Defendièron Algùnos::: Y fuè según Ellos Opiniòn probable, *Que solo está obligádo el Hombre á amár á Dios una véz en la Vida.* ¡Indùlto espantòso que condenò la Iglesia! Vièndo que no pudièron libertàr à los pobres Fièles casi del tódo de aquèlla, que Ellos tra-

ta-

taban como gravisima pensión, la redugèron à menos tiempo, defendiendo: *Que solo está obligado el Christiano á amàr á Dios cada cinco años*; Como tambièn se condenò esta otra Indulgencia, estrecháron un poco, y defendieron: *Que solo obliga aquèl Precepto de amár á Dios una vez al Año*: Esta es hoi la Opiniòn corriente de los Padres *Probabilistas*. Yo no quiero ahora impugnarla, sino que V. R. la examìne, y véa á la lùz de la razòn, si serà *amár á Dios sobre todas las cosas, con todo el Corazòn, con toda el Alma, y con todo el Espiritu, amarle sola una vez en todo un Año*; Y que advierta el modo infelìz con que

aquél maximo Precepto se sujetò à Opiniones.

Es principio asentado en el *Probabilismo*, „ Que el que obra con Opiniòn probable, „ aùnque sea menos probable, obra bien; „ Y es tambièn asentado, „ Que diez ò doce, „ ó menos Doctòres, que promueven ò defienden una Opiniòn, la hacen en la practica probable: Con lo que queda toda la Ley, „ y la Moràl ó Costumbres christianas al arbitrio „ de estos diez ò doce „ Y estos son los Maestros que examinan, exponèn, y asignan terminò à las Leyes, desde el primèr Precepto de la Ley de Dios, como yá vimos, hasta el ultimo Mandamiento de la Iglesia, que es: *Pagár los Diez-*

mos y *Primicias*, como lo viò todo el Mundo.

Si los Padres *Jesuitas* huvieran hecho empeño publico en Cuerpo formàl de Sociedàd de defendér aquèllas dos Proposiciones contrarias al primèr Mandamiento, puede ser que se huviera suspendido su condenaciòn, segùn que por su empeño se suspendiò la del Systéma de su Padre Molìna, aunque la pidieron muchas Congregaciònes de los mayóres Hombres de la Iglesia. ¿Y porqué no lo condenò el Sr. Paulo V. Pontifice reynante en aquèl tiempo? Digo que por justisimos temóres: Vèd aquì algunos; *Porque le amenazò el Padre Generàl Aquaviva con diez mil Plu-*

mas que escribirían: Mejór diré, diez mil Cañónes que dispararían contra el Decréto; *Porque no defendiesen que no era de Fé que Paulo V. fuese Cabeza de la Iglesia*, como lo defendieron en Lobaina contra Clemente VIII; *Porque no pidieran á los Fieles que rogáran á Dios por Paulo V. sepultádo en el Jansenismo*, como lo pidieron en Francia por Innocencio XI; Y *Porque no sustentáran que no es evidente que la verdadéra Religiön es la Christiana*, como lo defendieron en Caén.

Formò este Gran Pontifice juicio prudente de que havian de oponerse á su Bula, abusando del favór que entonces disfrutaban de los

los Soberànos, è introducir un Cisma en la Iglesia, como lo temiò igualmente el Incomparable Benedicto XIV., de quien tengo oído que lamentandose altamente en presencia de un Sapientisimo Cardenál de la *indocilidad* y *desobediencia* de los *Jesuitas* en la China á los Decrétos de la Santa Sede, y diciendole Este, lleno de espiritu y fortalèza: *Santisimo Padre, ¿pues porquè no los extingue Vuestra Santidad?* Respondió el Santisimo penetràdo de amargúra puestos los ojos en los Confesonários de los Principes Christianos: *¡Ah! Que tienen ahora de su parte à todos los Monárcas!* Digo que fuè juicio pru-

den-

dente el de úno y otro Santo Padre, porque en la realidad no huviéran obedecido, como no obedecieron ni úno de los Rescriptos Pontificios, en que se reprobaron en el tiempo dilatadisimo de ciento, y veinte años los mencionádos Ritos de la China, con que se ocultába á aquellos Barbaros la Pasiòn y Muerte de Christo, y se les daba licencia de adoràr à DIOS y à Belial; Al NIÑO JESUS y à Confucio; A CHRISTO y al Demònio. Vea V. R. aquì la Iglesia Católica en un estàdo infeliz de turbación, si Dios no lo huviéra remediàdo por medio de la prudénte Condùcta de El que hace sus Véces en la Tierra.

No

No se puéde dàr mayór pruéba, que la Història de nuestros tiempos. Porque abriò los ojos el Rey de Portugàl, y en beneficio de sus Reynos pidió à el Papa que reformàse á los *Jesuitas*, luégo al punto lo declaràron por Herége, y juntamente à su Ministro y al Cardenàl Saldàña, que se nombrò Visitadór. Porque en Francia con la ocasiòn de la Bancarróta del Padre Lavaléte los abandonó el Soberàno, y siguió la Causa el Parlamento hasta echàrlos de aquél Reyno, después de havér reconocido sus *Constituciònes*; Quiéro decir: No la Fórmula qué dejó San Ignacio en un pliégo de Papél, y fuè la qué aprobàron los Sumos

Pontifices, sino los dos Tòmos de à Folio que el Padre Orlandino *Jesuita* afirma en su História del primér Siglo ser del Padre Lainéz:: también declaráron por Heréges al Rey y al Parlaménto. Porque en Espáña Nuestro amàble Dueño el S^R. D. CARLOS TERCERO, REY SABIO, JUSTO y CATOLICO, los extrañó de sus Dominios con parecér de sus Conséjos, tambièn fuè Herége declaràdo. Y porque el Sr. Benedicto XIV., siendo como fuè úno de los mayóres Papas que hà tenído la Iglesia, confirmó en una Bula las reprobaciònes anteriòres de los Ritos Chinènses, tambièn lo declaràron Herége Jansenista.

Si

Si fueran ciertas estas Heregías, se infiriera de aquì claramente Una, que serìa la mayór de todas las Heregìas: Esto es, Que la Doctrina cierta, la segúra, y la Regla infalible de la Fé fuera *la Compañia*; Y que la promèsa que hizo à su Iglesia Christo nuestra Vida contra las Puertas del Infierno, se la havia hecho solamente à aquèlla Religión. Asì lo dán à entendèr no obscuramente los *Discipulos* de los *Jesuitas*; Y asì en su juicio y su dictamen Los que se opònen à estos Padres, Los que les niegan el asenso, Los que no siguen su *Doctrina*, aúnque sean Los mayores y màs sanos Politicos, Los màs instruidos y màs

Catolicos Mónarcas, Los Doctòres más Sabios y Eruditos, Los Obispos màs Iluminados y Virtuosos, Los Cardenàles màs Ilustres en sus sagradas Venerables Congregaciónes, aùnque sea el mismo Papa y Vicario de Christo, son Hereges luego al instante; Y al contrario, aùnque un solo *Jesuita* se oponga à Todos, aùnque conspìre contra su propio Rey, contra el Sumo Pontifice; Aùnque sea iluso, fanatico, y Reo de lesa Magestàd, con todo esto, solo porque es *Jesuita*, es Virtuosisimo, Doctisimo, Catolico, Egemplár y Venerable: Con esto yà se vè que El que quisiere ser Catolico, havrà de seguir este partido con muchas veras,

y

y obedecèr al Papa como y quando los *Jesuitas* quisieren.

Este es el Concepto en que manifiestan vivìr, y con la màs firme adherencia, los *Jesuitas* en comùn y en particulár. Quiere su Gobierno que se informen *Todos* de un mismo espiritu; Y à El que degenéra, lo apartan como miembro podrìdo, lo inhabilìtan, lo arrestan, lo destierran, y lo tratan como tál Herége: Con que de ordinario qualquiera *Jesuita* que vive en aquèl Cuerpo, tiene su espiritu, y es lo mismo un Particulàr que todo el Comùn.

Y asì aunque algúnos de buen espiritu, Doctrina y Virtùd sólida estàban en aquèl

Cuerpo, no se manifestaban por conformarse en lo exteriór con el todo. Conocian bien, que declararse, serìa su totál ruina, como lo fué de muchos sus Hermanos, y de ningúna utilidád, y asì callaban, pero gimiendo siempre la opresión. No es esto hablàr ò discurrìr con libertád; Se sabe que de nuestros Países, y en nuestros tiempos huvo quien afirmò, que su Madre *la Compañia* tenia perdido el Nombre en las Misiones, y se quejò por una Carta à la Santidàd del Sr. Clemente XIII. de la conducta de sus Hermanos.

Yo bien sé y asegùro, que leyendo esto los afectos, dirán que seria un Mentecáto;

y

y èsto sin vér su escrito, ni oìr sus quejas, solo porque escribiò contra *Jesuitas*; ¿Pero què impòrta? Lo mismo que Aquél pudo escribir, digéron algùnos de los mismos *Jesuitas* à Sugétos de su confianza en esta Ciudàd, y que yà temian con prudencia lo que les podia sucedér y con efecto sucediò. Vease ahora à buena luz si un Cuerpo Politico de esta naturalèza, que discúrre sin sugeciòn, opìna sin respéto, y ensèña sin repàro, le puede ser util à un Reyno que profésa la Fé Católica, aùnque dé limosna abundante, y aúnque confièse eternamente; Y considerense las fatales resultas que pudièran seguirse à la Iglesia Catòlica,

si Dios no lo remediára. Este fuè el motivo justisimo de barrér, como solèmos decir, con *Tòdos*, el arrancár de raíz su *Doctrina*, aúnque quedò mùcha repartída en sus *Discipulos* y *Apasionados*, que son Los que fomentan la discordia y resistencia à los Preceptos de los Superiores legitimos: Dige *Discipulos* y *Apasionados*, porque Los que no estàn dominádos de *Pasión* son verdaderamente Sabios, y como tàles conocièron el precipicio, temièron à Dios, y mudàron conséjo.

Si aquellos dictamenes que dàn los Ostinàdos á sus Hijas son buènos, santos è inspirádos de Dios, ¿porqué no los predican y

acon-

aconsèjan sobre los techos ó publicamente, que es lo que Dios les manda? ¿Porqué no se sacrifican à un destièrro ú otro castigo por aquella *Doctrina* que juzgan sana y verdadèra, y solo lo hacen furtivamente, y con mysteriόso secréto? Si asì lo encargan Ellos, y lo cumplen los Hijos è Hijas de Confesiòn, y se persuaden á que las presentes Providencias son injustas, y que todos los movimientos son de Persecución contra la Iglesia Santa y Catolicà y su verdadèra Doctrina, como es verdad que lo juzgan, digole á V. R., le asegúro con la mayor firméza, le juro pòr Dios Nuestro Señor, *Que pecan mortalmente, y hacen un juicio*

temerário gravisimo, sin más fundamento que el de una ceguedad voluntaria. Abra V. R. los ojos, y conozca à estos Lòbos por su mala *Doctrina*; Apártelos de sì ò denuncielos à el Ordinário, y gozará quietud de Conciencia.

La maliciòsa indústria de ocultàr aquella *Doctrina* para el Pùblico, y derramàrla en el Confesonàrio, confirma el desarréglo. Estos Hombres entran en Synodo para sacàr Licencias, preguntàdos responden con arréglo à la Doctrina sana contra aquello mismo que sienten y practican, y en virtud de aquèl Synodo se les dán las Licencias; De tal suèrte, que si manifestàran la *Doctrina* que siguen, de ningù-

gùna manéra se les dieran. ¿Qué dirèmos que es èsto? ¿No es una mentira práctica? ¿No es fraude malicióso y engàño manifiesto? ¿Ocultàr un defécto sustancialísimo en el caso para engañàr al Superiòr, y sacár Licencias verdaderamente furtivas? Yo á la verdàd no usaría de ellas en tales circunstancias.

Yà es tiempo de manifestàr á V. R. como le prometí, que la pobreza de las Religiosas en la *VIDA PARTICULAR*, como la siguen con equivocación, no es verdaderamente pobreza, con lo que irèmos ocurriendo al tercér punto de lamentación privada del Padre Directòr.

Una Monja en aquèlla Vida suele tenèr una ô dos Celdas, que son una ô dos Casas; tan propias, y tan suyas, que de hecho, aùnque no de Derecho, las puede vendèr con Escritùra de traslacion de dominio y uso; Las puede arrendàr, dejarlas por herencia, y cargarlas de Censo. Estas Casas son del Convento, segùn son de la Ciudàd las que son propias de sus Vecinos, nada màs que por su situacièn. Adelante: *Esta Monja tiene ciento ô dosciensos pesos de Peculio annualmente, que tambièn son del Convento, como son de la Ciudàd las Rentas de los Particulares.* Vaya màs: *Esta Monja puede de hecho, pero no de Derecho;* Esto es: *Puede injustamente, y sin razón algùna, mantenèr su Comercio en aquéllos efectos que le dejan utilidàd, como Bizcochos, Jarros,*

Dul-

Dulces, y algùnas otras menudencias; Y tambièn puede, como yà hà sucedido, coger de un Mercadèr en junto ciento ô doscientos pesos de Generos para repartir en el Convento, y cobrár por Semanas por el logro ô ganancia que le resulta. Vaya otro poco *Todo lo que esta Monja adquiere, ô yà por el Peculio, ô yà por su Comercio, puede gastarlo, darlo de limosna ô regalarlo; y para todo dàn licencia ô la Prelada ô la costumbre.*

¿Cómo se compone esto con la pobreza prometida? ¿Cómo? Con una precisiòn admirable: De las Celdas, Peculios, y todo lo demàs, se le dà al Convento el dominio, y las Monjas tienen el uso: Se le dà á la Prelada de tiempo en tiempo un Inventario ô

Memoria á efecto de que lo sepa; *Pero sabe también*, No hai que negarlo, *Que si dispusiera de algo contra la voluntád y gusto de la Religiosa, se ardería el Mundo.* ¡Què descargo tan serio y oportúno para darlo en el sevéro Tribunàl de Dios quando à las Religiosas se haga cargo de la pobreza! Puede crèr V. R. que èsta es una de las especies mas destempladas y ridiculas que se han imaginado. Con festiva y agraciada agudèza la impugnó en su primera Pastoràl el Doctisimo Sr. Arzobispo Nuestro Metropólitano, ponderando la utilidàd del uso, y poca importancia del dominio.

Como no se puede dudar que el Con-

ven-

vento tiene derecho á Celdas y Peculios, siendo cierto y corriente que todo lo que adquiere el Monge es del Convento, por satisfacèr este respèto se tomò el arbitrio gracióso, mejór dirè desgraciado, de aquella tan celebràda división con que se dà al Convento un dominio seco y esteril, del tòdo inutil, separádo del úso y posesiòn: Però se me ocurrè que le faltó á este Sistéma y modo de pènsár una diligencia extremamente importante, porque para hacerse èsto con la formalidad debida, y que constàra haver cumplido aquella Religiosa con las Obligaciònes de su estàdo, ¿ no fuera bueno que luego que recibe el Peculio

avi-

avisàra á la Preláda y à la Depositaria, y llamàra al Mayordómo, para que en presencia de las Madres diera recíbo del dominio de aquèl Dinéro, y èste mismo dominio se depositàra en el Arca para las urgencias del Convento, y despuès de todo èsto se llevàra la Monja el Dinéro à su Celda para tenér el ùso, que aúnque lo gaste tòdo y lo consúma sin que quede ni un real, yà en el dominio queda mejorádo el Convento? No se debe estrañàr que en asúnto tan grave me vèa usàr V. R. de un modo de impugnár que mueve à risa, porque es risa sardonica; Esto ès: De lastima è indignaciòn, y asi lo merèce aquél discur-

curso, que solo es digno de compasiòn, irrisión y desprècio.

No omitàmos la replica que hacen mùchos y se viene à los ojos. En la *VIDA COMUN*, de todo aquello que dà el Convento á las Religiosas, tienen Estas el ùso, y el Convento el dominio; Luego no es tan descabellàda ni ridicula aquella división. Solo desentendiendose, ó, como dicen vulgarmente, haciendose tontos los Padres Directóres puéden hacèr tal replica. ¿Què tiene que vér úno con ótro? En la *VIDA COMUN* le dà el Convento un Abito à la Monja. Pregúnto Yo: ¿Podrà vendér èse Abito? ¿Podrà regalarlo

al

al Confesòr? ¿Lo podrá dàr à una Parienta? Cierto es que nò: Con que de aquèl Abito solo tiene el úso de ponerselo y nada màs. ¿Y el Convento què puede hacer con èl? Puede dàrlo á qualquiera de sus Monjas; Puede quitarlo la Preláda porque està viejo, y dárlo á una Novicia; Desechádo puede venderlo ò hacer pedázos, si no sirve, para trapos de suélo. De aquí ès que el úso libre, absolúto y sin limitación sino es que en la apariencia, es propio efecto del dominio: El ùso limitádo efectivamente y con dependencia de la voluntad de ótro que por su libre alvedrio pueda quitarselo, antes infiére lo contrario,

por-

porque de este modo solo se úsa de las cosas agénas.

Veasę ahora quê limitaciòn hai en el uso de aquél dinero que se recibe de Peculio. Bien lo sabe por experiencia la que lo tiene, y su misma Conciencia no le permitirá negarlo: Hà podido la Religiosa en efecto (aunque no en Conciencia) gastarlo en todo aquéllo que hà querido: Hà podido darlo, prestarlo, regalarlo, (y así se há hecho) sin ponerle siquiera limitación de que beneficie à sus Hermanas, que muchas aunque sean muy virtuosas y muy ancianas, estàn pereciendo y desnudas, sin Celdas como Huerfanas, y arrima-

das à expensas de las Otras, como si estuvieran de limosna en un quarto de algùna Accesoria, expuestas á que la Señora las eche fuera de la Celda si la enfadan, quando se regàla á los estraños Cambray y Terciopelo. ¿Què más puede hacèr quien tiene perfecto y absolúto dominio? Y luego dicen que la Iglesia permìte los Peculios, sin hacerse cargo ni pensàr en las limitaciones con que se hàn permitido, y no se hán practicado, como era justo, porque hà havido licencia y opiniòn para todo.

Vamos ahora liquidando las Cuentas. En el Voto solemne de pobréza hace totál renuncia de los Bienes y Caudáles del Mundo la

Re-

Religiosa que se dedìca à Chrìsto: Esta es la oblación, el regálo, el sacrificio, el holocausto que hace à su Esposo JESUS: Y Yo pregunto: ¿O en aquèlla renuncia se incluye la Celda propia, y dinero anuàl del Peculio, ò no se incluye? Si no se incluye, digo que el Voto en esta forma no fué aceptàble Sacrificio, sino execràble Sacrilegio; Si se incluye, ¿còmo vende la Celda que no es suya? ¿Cómo gasta con tanta libertàd el dinero que es agèno? Decìr que lo hace con licencia es incierto, es falso; porque ni el Prelado, ni las Preladas pueden dár licencias opuestas (como esta lo serìa) à la sustancia de los Votos: Dar-

le al Divino Espòso el Dominio seco, y cogér el uso, en la realidàd absolùto y libre, para poderlo consumìr, es no solo juguete, sino insolencia y desacàto; porque es querèr cumplìr el Voto y Promesa con hacér renuncia de nada.

Para acabàr de hacèr concepto, será bueno que V. R. pregunte á esos Directóres, ? porquè sus Maestros, abrazando, como abrazaron todo el *Probabilismo*, y en toda su extensiòn, no practicaron en sí mismos la Opiniòn de la *VIDA PARTICULAR*? Esta fué la unica, la singulàr, singularisima Opiniòn probable, que no practicáron los *Jesuitas*; Porque

es

es cierto, que aunque tenìan muchos Caudàles, todos los manejaban los Colegios por medio de sus Procuradóres, y sin arbitrio de los Particulàres, que andàban muchas veces con los Habitos rotos, y los Zapátos remendados. Yo bien sé la razón; pero la què Yo sé, no se la hàn de dàr à V. R. aquéllos Padres por no decír que era conveniente aquélla Vida à otro negocio de mayòr importancia.

Finàlmente, yà serà razón que V. R. como Esposa de Christo, como Virgen prudente, se aparte un poco de aquél velo, ó de aquélla pasiòn que le cierra los ojos del discurso,

so, y à buena lúz haga cotejo de la *VIDA PELIGROSA* que ama, y la *VIDA SEGURA* que la atemòriza. El Norte principàl de nuestras Obras debe ser nuestro fin; El de una Religiósa es unirse con DIOS, no como quiera, sino con unión muy estrecha; Quiero decìr: No solo aspìra à estado de bondàd, sino de perfección; Por eso se obligò libremente á aquéllos medios que prescriben no precisamente los Mandamientos de Dios, sino los Consejos Evangelicos; Pues quien sigue esta Senda, quien se aparta del Mundo, quien todo lo abandóna, ¿serà honesto, que no ame una Vida que es ciertamente buena, cierta-

ta-

mènte perfecta, y abraze ótra, cuya bondàd, aùn en caso necesario, hà estado siempre tan cercada de condiciones, limitaciónes y riesgos? En aquéllos Jardines con que reemplazó Christo la hermosura y amenidád del perdìdo Paraíso, quales son los Conventos de Virgenes, no debe introducirse la Vida que inventò la Malicia, que introdujo el Pecado, que estableció el Desorden; Sino aquélla que plantó la inocencia, ordenò la Sabiduría, y estableció la Caridàd. Todos saben que en el Paraiso à no havér faltado con la Culpa el estàdo de la inocencia, sería *VIDA COMUN* la de Adàn con sus Descendientes. Ningúno ignora que

en

en el Cielo tienen la misma Vida los Bienaventurados, pues no hai allì las palabras: *ESTO ES MIO, AQUELLO ES TUYO*, como tan frias, tan destempladas, y distantes del ardór de la Caridàd. Pues ahora bien: Si las Religiosas, las Virgenes prudentes, las Espòsas de Christo profesan estádo de inocencia: Si son semejantes al Reyno de los Cielos; ¿ porquè hàn de seguír aquèlla Vida que fué castigo de la Culpa, y nó aquélla que serìa efecto de la inocencia, y lo serà siempre de la Gracia ?

Ni es solo esta la conveniencia de la *VIDA COMUN*; Por sì misma sin aquellos

respétos es más quiéta y màs grata que la Vida particulàr. ¿En la *VIDA COMUN* qué cuidados, qué inquietúdes, qué necesidades tiene una Monja? Ningúnas, porque todo quanto necesìta se lo dá el Convento de la misma manéra que à todas sus Hermanas, y à èsto sigue una grande serenidad y quietud de Conciencia. Lo contrario sucéde en la Vida particulár: La que tiene Peculio, ¡qué ansias para cobrarlo! ¡Qué deseos de que llegue el dia de percebirlo! ¡Qué recatos, cautélas y arbitrios para escondèrlo!

A èsto se sigue el cuidado de si alcanza ò nò para pagár lo que se debe, ò para com-

prár lo necesario: ¡Qué expresiónes de las Parientas! ¡Qué urgencias de las Niñas! ¡Y qué disposiciones en los dias inmediatos á las Cuelgas y Pascuas! Acabádo el Dinèro, ¡què tristèza! Y si hai necesidad, ¡què cuidádo para pedìr, y hallár quien preste! Y despuès de tòdo, mil espinas, inquietudes y cargos de Conciencia. Y para cerciorarse del tòdo vea V. R. à sus Hermanas las Religiosas Recoletas: Es público y notorio que tienen un sosiego imponderable sin aquellos escrupulos, inquietúdes y desconsuèlos que padècen las Observantes, y èsto lo manifiestan hasta en sus Rejas, Tornos y Conversaciones çomúnes. Yo asegùro que

si se les llegàra à proponèr que siguieran Vida particulár, la havian de resistir con màs empeño, que el que quisiéran hacer contra la *VIDA COMUN* las Observantes que estén màs aferràdas à sus erràdos caprichos, por los deslumbrados consèjos de sus Directóres: Si alguna Persóna lo dudàre, facil es pregúntarlo, y verá como es cierto.

Hè concluido mi Carta, en la que hè dicho à V. R. algo de lo múcho que pudiéra decirla en el Confesonário. Si lograre algùn fruto, tendrè la dicha de haver servído en algo à Dios, y llevarè con gusto los tajos y revèses Clandestinos, sean los que fueren. El

Suprémo Juèz sabe que no es mi animo ofender, sino beneficiár siguiendo el èco de los Pastóres de la Iglesia, que condùce á el Gremio de los Fieles al deseado termino del feliz desengàño: Se habla en esta materia con mucha insolencia y desahogo, y asì es necesàrio persuadìr con resoluciòn y claridad para apartàr los animos de aquellos juicios à todas luces temeràrios. Su Divina Magestad ilústre á V. R. y la guarde en su santa Gracia muchos años, como le ruéga desde este Estùdio...

Jorge, Màs, Theóphoro.

9143528
23 JY 2021